



HUELLA





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PERIODO
2027 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ANEXO 02

FICHA DE POSTULANTE

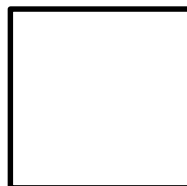
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO REAL	
CASILLA ELÉCTRICA	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO CELULAR	
REVALIDAR A PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE: (SOLAMENTE INDICAR UNA OPCIÓN)	
PROFESIÓN	
ESPECIALIDAD	
TÍTULO PROFESIONAL	
N° DE COLEGIATURA	

Formulo la presente declaración jurada en honor a la verdad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Ventanilla,

de 2026

FIRMA



HUELLA





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PERIODO
2027 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA -VENTANILLA

ANEXO 03

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERITOS JUDICIALES
DECLARACIÓN JURADA

Yo..... con DNI
Domiciliado en
Postulante a Perito Judicial en la especialidad de:....

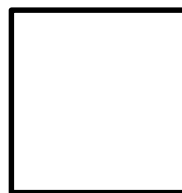
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) No tener antecedentes penales, ni judiciales por delito doloso.
- 2) No estar inhabilitado para el ejercicio de cargo público por el Congreso de la República y el Poder Judicial.
- 3) No tener vínculo laboral o contractual vigente con el Poder Judicial.
- 4) No tener impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de perito.
- 5) No estar inscrito en más de un Distrito Judicial y residir dentro del ámbito territorial, de competencia del Distrito Judicial al que se presenta; conforme a lo preceptuado en el art. 274° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 6) Me encuentro Habilitado para el ejercicio de mi profesión de
con colegiatura N° del Colegio de

Ventanilla,

del 2026

FIRMA



HUELLA

Nota: La información falsa configura falta que dará lugar a procedimientos disciplinarios correspondientes, conforme al Art.27 y siguientes Reglamento de Peritos Judiciales.

